



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
TRANS - BARBONES DE CARGA
LIVIANA S.A.-**

CUANTÍA: \$/ 3'750.000,00

DI COPIAS.

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy diez de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA comparecen, por sus propios derechos, los señores ANGEL FABIAN AGUILERA TAMAY, de estado civil (casado), de ocupación transportista; PATRICIO ANTONIO ANDRADE DELGADO, de estado civil (soltero), de ocupación transportista; TEOFILO GREGORIO ANDRADE, de estado civil (casado), de ocupación transportista; JESUS MARIO ANGEL CHAMAIDAN, de estado civil soltero, de ocupación transportista; SEGUNDO ARMIJOS SAN MARTIN, de estado civil casado, de ocupación transportista; LEONCIO MEDARDO COBOS ZERDA, de estado civil soltero, de ocupación transportista; ANGEL BENIGNO CONDOY OBACO, de estado civil casado, de ocupación transportista; CARLOS LUIS CHIRIGUAYA MAYORGA, de estado civil soltero, de ocupación transportista; HUGO RAMIRO DUCHI GARCIA, de estado civil soltero, de ocupación transportista; LASTENIA MARIA GALARZA AÑAZCO, de estado civil soltera, de ocupación transportista; ALEJANDRO MARIA GALLARDO GALLARDO, de estado civil soltero, de ocupación transportista; DARWIN RICHARD GONZALEZ NAULA, de estado civil casado, de ocupación transportista; VICTOR LEONIDAS GUARTAMBEL PALACIOS, de estado civil soltero, de ocupación transportista; JORGE ENRIQUE HIDALGO OCHOA, de estado civil soltero, de ocupación transportista; JOSE GABRIEL ILLESCAS AVESILLA, de estado civil soltero, de ocupación transportista; JUAN ERNESTO MOROCHO MONTESDEOCA, de estado civil casado, de ocupación transportista, LUIS ROBERTO NEIRA LLE SANG, de estado civil soltero, de

1 ocupación transportista; ROBERTO EFRAIN PEREZ CASTRO, de estado civil
2 casado, de ocupación transportista; JOSE GABRIEL PROAÑO SARMIENTO, de
3 estado civil casado, de ocupación transportista; MARCITO BILMAR RAMON
4 GARZON, de estado civil soltero, de ocupación transportista; DENNIS ELEUTERIO
5 SANCHEZ ZERDA, de estado civil soltero, de ocupación transportista; ELISTER
6 LUIS SIGCHO GONZALEZ, de estado civil soltero, de ocupación transportista;
7 LUIS BENJAMIN SUAREZ CASTRO, de estado civil casado, de ocupación
8 transportista; MANUEL DE JESUS TENECOTA PIÑACELA, de estado civil soltero, de
9 ocupación transportista, MARIO VICENTE TEPAN YUNGA, de estado civil soltero,
10 de ocupación transportista; HERMENCIO ROSENDO TOCTO MOROCHO, de
11 estado civil casado, de ocupación transportista; JOFFRE OSWALDO VALAREZO
12 VALA-REZO, de estado civil soltero, de ocupación transportista; JORGE LEONIDAS
13 VALENCIA SANCHEZ, de estado civil soltero, de ocupación transportista; FREDDY
14 ANTONIO VIVAS MALLA, de estado civil casado, de ocupación transportista; y,
15 FRANCISCO ALBERTO UQUILLAS DIAZ, de estado civil casado, transportista. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en
17 el cantón El Guabo, de tránsito por esta ciudad legalmente capaces, a quienes de
18 conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
19 Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: _____
20 **SEÑOR NOTARIO.-** Ruego a usted, en el protocolo de Escrituras Públicas a
21 su cargo, insertar una en la que conste el contrato social, constitución y
22 estatutos de una compañía anónima, al tenor siguiente. _____
23 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
24 escritura y manifiestan su voluntad de Constituir una Compañía Anónima, los
25 señores ANGEL FABIAN AGUILERA TAMAY, PATRICIO ANTONIO ANDRADE
26 DELGADO, TEOFILO GREGORIO ANDRADE, JESUS MARIO ANGEL CHAMAIDAN,
27 SEGUNDO ARMIJOS SAN MARTIN, LEONCIO MEDARDO COBOS ZERDA, ANGEL
28 BENIGNO CONDOY OBACO, CARLOS LUIS CHIRIGUAYA MAYORGA, HUGO

1 RAMIRO DUCHI GARCIA, LASTENIA MARIA GALARZA AÑAZCO, ALEJANDRO
2 MARIA GALLARDO GALLARDO, DARWIN RICHARD GONZALEZ, NAULA,
3 VICTOR LEONIDAS GUARTAMBEL PALACIOS, JORGE ENRIQUE HIDALGO
4 OCHOA, JOSE GABRIEL ILLESCAS AVESILLA, JUAN ERNESTO MOROCHO
5 MONTESDEOCA, LUIS ROBERTO NEIRA LLE SANG, ROBERTO EFRAIN PEREZ
6 CASTRO, JOSE GABRIEL PROAÑO SARMIENTO, MARCITO BILMAR RAMON
7 GARZON, DENNIS ELEUTERIO SANCHEZ ZERDA, ELISTER LUIS SIGCHO
8 GONZALEZ, LUIS BENJAMIN SUAREZ CASTRO, MANUEL DE JESUS TENECOTA
9 PIÑACELA, MARIO VICENTE TEPAN YUNGA, HERMENCIO ROSENDO TOCTO
10 MOROCHO, JOFFRE OSWALDO VALAREZO VALAREZO, JORGE LEONIDAS
11 VALENCIA SANCHEZ, FREDDY ANTONIO VIVAS MALLA, y, FRANCISCO
12 ALBERTO UQUILLAS DIAZ, Todos ellos ecuatorianos, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad; de ocupación transportistas con plena capacidad para
14 obligarse y en total conocimiento de la naturaleza y efectos de este contrato
15 constitutivo. _____

16 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes
17 de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una
18 Compañía Anónima bajo la denominación de **COMPAÑIA TRANS**
19 **BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley y
20 a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y
21 que dicen: _____

22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANS - BARBONES DE CARGA LIVIANA**
23 **S.A.** _____

24 ***** CAPITULO PRIMERO *****
25 ***** DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO *****

26 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima de
27 naturaleza comercial que se constituye se denomina: **COMPAÑIA TRANS**,
28 **BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.** _____

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: La Compañía tendrá por objeto: /

a) Transportación en la modalidad de CARGA LIVIANA, dentro de la Parroquia Barbones y circunscrita a su alrededor. /

La compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dicte el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del País. /

b) Representación y Administración en la rama del transporte bien a propietarios individuales de vehículos o a empresas y organizaciones de transporte, legalmente constituidas en el Ecuador. /

c) Importación y comercialización de vehículos, partes e insumos para la transportación. /

- d) La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. / La compañía podrá celebrar todo acto o contrato relacionado a su objeto. /

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la Parroquia Barbones, cantón El Guabo, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador. /

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la presente Compañía será de cincuenta años, (50 años), contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del presente contrato constitutivo, pero sin embargo, este plazo podrá ser prorrogado si así lo acuerdan los socios en la Junta General de Accionistas. /

***** CAPITULO SEGUNDO *****

***** DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS *****

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la presente Compañía es de CINCO MILLONES DIEZ MIL SUCRES 00/100 (\$/5'010.000,00), dividido en cinco mil diez acciones de mil sucres cada una; capital que será pagado en dinero efectivo; en un treinta por ciento (30%), en este momento y como así consta del certificado de integración que se adjunta. El restante

1 setenta por ciento se suscribe a pagar en dos años a contarse desde la
2 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. _____

3 **ARTICULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital accionario de la
4 presente Compañía se integrará de la siguiente manera: ANGEL FABIAN
5 AGUILERA TAMAY suscribe ciento sesenta y siete acciones de mil sures,
6 (S/. 1.000,00), cada una, de las cuales paga mediante depósito bancario el
7 treinta por ciento del valor total de la suscripción y el saldo lo pagará en dos
8 años, como se ha convenido en la presente constitución; PATRICIO ANTONIO
9 ANDRADE DELGADO suscribe igualmente ciento sesenta y siete acciones de mil
10 sures, (S/. 1.000,00), cada una, paga el treinta por ciento del valor de su
11 participación accionaria mediante depósito bancario y debe el saldo; TEOFILO
12 GREGORIO ANDRADE suscribe ciento sesenta y siete acciones de mil sures,
13 (S/. 1.000,00), cada una, paga de ello el treinta por ciento mediante depósito
14 bancario y queda por pagar el restante setenta por ciento; JESUS MARIO ANGEL
15 CHAMAIDAN, suscribe ciento sesenta y siete acciones, paga el treinta por ciento
16 de cada una de las acciones que suscribe y lo hace mediante depósito
17 bancario el saldo de su participación lo pagará en dos años como ya se ha
18 convenido; SEGUNDO ARMIJOS SAN MARTIN, suscribe ciento sesenta y siete
19 acciones, paga de ello el treinta por ciento mediante depósito bancario y queda por
20 pagar el restante setenta por ciento; LEONCIO MEDARDO COBOS ZERDA, suscribe
21 ciento sesenta y siete acciones, paga el treinta por ciento del valor de cada
22 suscripción mediante depósito bancario y debe el restante setenta por ciento que
23 pagará en dos años a partir de la inscripción de esta escritura; ANGEL BENIGNO
24 GONDOY OBACO suscribe ciento sesenta y siete acciones, paga de esta
25 participación el treinta por ciento del valor de cada suscripción y lo hace mediante
26 depósito bancario y el saldo a pagar en dos años; CARLOS LUIS CHIRIGUAYA
27 MAYORGA, suscribe ciento sesenta y siete acciones, paga el treinta por ciento
28 mediante depósito bancario y el saldo a pagar en dos años; HUGO RAMIRO

1 DUCHI GARCIA, suscribe ciento sesenta y siete acciones de mil sucres cada una,
2 paga el treinta por ciento mediante depósito bancario y el saldo se compromete a
3 pagarlo en dos años; LASTENIA MARIA GALARZA AÑAZCO, suscribe ciento
4 sesenta y siete acciones de mil sucres cada una, paga el treinta por ciento de
5 esta suscripción mediante depósito bancario y debe el saldo a pagar en la
6 forma establecida en esta escritura; ALEJANDRO MARIA GALLARDO GALLARDO,
7 suscribe ciento sesenta y siete acciones de las cuales paga el treinta por
8 ciento mediante depósito bancario y queda comprometido a pagar el saldo
9 en la forma ya establecida; DARWIN RICHARD GONZALEZ NAULA, suscribe ciento
10 sesenta y siete acciones, paga el treinta por ciento mediante depósito
11 bancario y queda el pago del restante setenta por ciento de su participación;
12 VICTOR LEONIDAS GUARTAMBEL PALACIOS, suscribe ciento sesenta y siete
13 acciones de mil sucres cada una mediante depósito bancario y queda al pago X
14 del restante setenta por ciento de su participación accionaria; JORGE ENRIQUE
15 HIDALGO OCHOA, suscribe ciento sesenta y siete acciones, paga el treinta por
16 ciento mediante depósito bancario y el saldo lo debe pagar en dos años
17 como se ha establecido en este contrato; JOSE GABRIEL ILLESCAS
18 AVESILLA, suscribe ciento sesenta y siete acciones, de estas pagará el treinta
19 por ciento mediante depósito bancario quedando al pago del saldo; JUAN
20 ERNESTO MOROCHO MONTESDEOCA, suscribe ciento sesenta y siete
21 acciones, paga de ello el treinta por ciento mediante depósito bancario y
22 queda del saldo; LUIS ROBERTO NEIRA LLE SANG, suscribe ciento sesenta y
23 siete acciones, paga de esta participación el treinta por ciento mediante
24 depósito bancario y el saldo a pagar en dos años; ROBERTO EFRAIN
25 PEREZ CASTRO, suscribe ciento sesenta y siete acciones, paga el treinta
26 por ciento de su cuota accionaria mediante depósito bancario y el restante
27 setenta por ciento de su participación, lo pagará en dos años en la forma
28 previamente establecida; JOSE GABRIEL PROAÑO CARMILINTO, suscribe ciento

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

SEÑOR: AB. MARITZA FREIRE DE MUNOZ

No. Trámite 06915
Ciudad: MACHALA
FECHA: 11/11/97

11/2/98

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIAMENTE REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.-COMPANIA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.
☒ ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____
- 2.-COMPANIA DE CARGA LIVIANA "24 DE SEPTIEMBRE" S.A.
☒ ACEPTADA () NEGADA. RAZON: _____
- 3.-COMPANIA DE CARGA LIVIANA "9 DE OCTUBRE" S.A.
☒ ACEPTADA () NEGADA. RAZON: Arg Perso: IDENTICO (78242)

14 NOV 1997

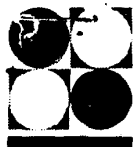
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES

SECRETARIO GENERAL.

VALIDA POR 90 DIAS



AB. LUIS ZAMBRANO LAFRADA
NOTARIO PUBLICO SENTO
MACHALA - EL ORO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑOR

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COSNEJO
PROVINCIAL DE TRANSITO DE EL ORO
MACHALA.

RESOLUCION Nro. 006-CJ-007-98-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro. 1002, de 2 de agosto de 1996; vista la solicitud de los Directivos de la Directivos de la Compañía en formación "COMPANIA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.", domiciliada en la Parroquia Barbones, Cantón Guabo, Provincia de El Oro, se procedió al estudio de la documentación presentada por la mencionada organización; y, en base a los siguientes informes:

1. Informe Nro. 060-SUBAJ-98-CNTTT, de 26 de marzo de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que en su parte principal, concluye y recomienda:

1.1 El proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes disposiciones generales:

"Art. .- Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de transporte de carga, serán autorizados por el Organismo competente, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo Informe favorable de los Organismos competentes.

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes.

2 La nómina de integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. AGUILERA TAMAY ANGEL FABIAN
2. ANDRADE DELGADO PATRICIO ANTONIO

As. Luis Barbrano Lanza
NOTARIO PUBLICO SENAO



2. ANDRADE DELGADO PATRICIO ANTONIO
 3. ANDRADE TEOLFILO GREGORIO
 4. ANGEL CHAMAIDAN JESUS MARIO
 5. ARMIJOS SAN MARTIN SEGUNDO
 6. COBOS ZERDA LEONCIO MEDARDO
 7. CONDOY OBACO ANGEL BENIGNO
 8. CHIRIGUAYA MAYORGA CARLOS LUIS
 9. DUCHI GARCIA HUGO RAMIRO
 10. GALARZA AÑAZCO LASTENIA MARIA
 11. GALLARDO GALLARDO ALEJANDRO MARIA
 12. GONZALEZ NAULA DARWIN RICHARD
 13. GUARTAMBEL PALACIOS VICTOR LEONIDAS
 14. HIDALGO OCHOA JORGE ENRIQUE
 15. ILLESCAS AVESILLA JOSE GABRIEL
 16. MOROCHO MONTESDEOCA JUAN ERNESTO
 17. NEIRA LLE SANG LUIS ROBERTO
 18. PEREZ CASTRO ROBERTO EFRAIN
 19. PROAÑO SARMIENTO JOSE GABRIEL
 20. RAMON GARZON MARCITO BILMAR
 21. SANCHEZ ZERDA DENNIS ELEUTERIO
 22. SIGCHO GONZALEZ ELIESTER LUIS
 23. SUAREZ CASTRO LUIS BENJAMIN
 24. TENECOTA PIÑACELA MANUEL DE JESUS
 25. TEPAN YUNGA MARIO VICENTE
 26. TOCTO MOROCHO HERMENICIO ROSENDO
 27. VALAREZO VALAREZO JOFFRE OSWALDO
 28. VALENCIA SANCHEZ JORGE LEONIDAS
 29. VIVAS MALLA FREDDY ANTONIO
 30. UQUILLAS DIAZ FRANCISCO ALBERTO
- SON TREINTA (30 SOCIOS)

1.3 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía, deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

1. 4 CONCLUSION: Por lo expuesto, y encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, e incorporándose normas legales y reglamentarias vigentes de tránsito, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación,



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



formación "COMPAÑIA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.", domiciliada en la Parroquia Barbones, Cantón Guabo, Provincia de El Oro.

2. La Subdirección de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro. 004-CIPL-98-CNTTT, de abril 20 de 1998, remite este trámite para Resolución del Directorio, por no haber sido conocido por la Comisión respectiva dentro del término establecido para el efecto;

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en los informes que anteceden;

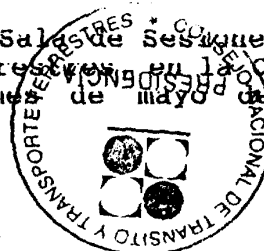
R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en en formación "COMPAÑIA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.", domiciliada en la Parroquia Barbones, Cantón Guabo, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de El Oro.
Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestres.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y más autoridades competentes.

[Handwritten signature]
Ab. Luis Zambrano Carrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
QUITO - ECUADOR

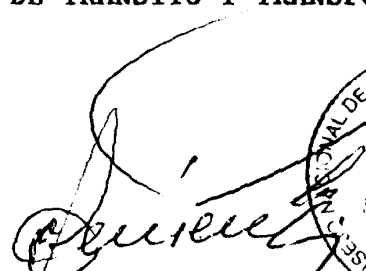
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y más autoridades competentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Cuarta Sesión Ordinaria, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

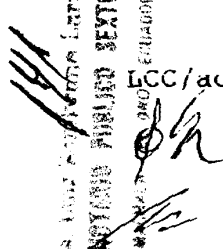



Dr. Luis Maldonado Verdesoto
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)




LCC/achb
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO - ECUADOR



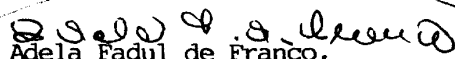
**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA TRANS-BARBONES DE CARGA LIVIANA S.A., con un depósito de S/.1.500.000,00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES,00/100).

Machala, 9 de Diciembre de 1997

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,


Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

A.B. LUIS ZAMBRANO LARREA

RECIBI EN CASH

RECIBI EN CASH

MATRIZ: 9 de Mayo y Rocafuerte (esq.). Telf.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador
AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS.
SUC.: • GUAYAQUIL • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PIÑAS

1 sesenta y siete acciones de mil sucres cada una, paga de esta participación
2 el treinta por ciento mediante depósito bancario y el saldo a pagar en dos
3 años como ya se ha establecido en este contrato; MARCITO BILMAR RAMON
4 GARZON, suscribe ciento sesenta y siete acciones, paga de esta
5 participación el treinta por ciento mediante depósito bancario y el saldo a pagar
6 en dos años; DENNIS ELEUTERIO SANCHEZ ZERDA, suscribe ciento sesenta y
7 siete acciones, paga el treinta por ciento de su cuota accionaria mediante
8 depósito bancario y el restante setenta por ciento de su participación, lo
9 pagará en dos años en la forma previamente establecida; ELISTER LUIS
10 SIGCHO GONZALEZ, suscribe ciento sesenta y siete acciones de mil sucres
11 cada una, paga de esta participación el treinta por ciento mediante depósito
12 bancario y el saldo a pagar en dos años como ya se ha establecido en este
13 contrato; LUIS BENJAMIN SUAREZ CASTRO, suscribe ciento sesenta y siete
14 acciones de las cuales paga el treinta por ciento mediante depósito bancario y queda
15 comprometido a pagar el saldo en la forma ya establecida; MANUEL DE
16 JESUS TENECOTA PIÑACELLA, suscribe ciento sesenta y siete acciones, paga
17 el treinta por ciento mediante depósito bancario y queda al pago del restante
18 setenta por ciento de su participación; MARIO VICENTE TEPAN YUNGA,
19 suscribe ciento sesenta y siete acciones de mil sucres cada una mediante depósito
20 bancario y queda al pago del restante setenta por ciento de su participación
accionaria; HERMENCIO ROSENDO TOCTO MOROCHO, suscribe ciento sesenta y
21 siete acciones, paga el treinta por ciento mediante depósito bancario y el saldo lo
22 debe pagar en dos años como se ha establecido en este contrato; JOFFRE
23 OSWALDO VALAREZO VALAREZO, suscribe ciento sesenta y siete acciones, de
24 estas pagará el treinta por ciento mediante depósito bancario quedando al pago
25 del saldo; JORGE LEONIDAS VALENCIA SANCHEZ, suscribe ciento sesenta y
26 siete acciones, paga de ello el treinta por ciento mediante depósito bancario y
27 queda del saldo; FREDDY ANTONIO VIVAS MALLA, suscribe ciento sesenta y
28

1 ~~siete~~ acciones, paga de esta participación el treinta por ciento mediante depósito
2 bancario y queda el saldo; FRANCISCO ALBERTO UQUILLAS DIAZ, suscribe
3 ciento sesenta y siete acciones, paga el treinta por ciento de su cuota accionaria
4 mediante depósito bancario y el restante sesenta por ciento de su participación,
5 lo pagará en dos años en la forma previamente establecida.-----

6 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
7 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al cinco mil
8 diez, Serie " A "; contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán
9 autorizadas por la firma del Presidente y Gerente de la Compañía. Podrán
10 emitirse igualmente certificados que contengan varios títulos de acciones,
11 haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.-----

12 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta
13 General de Accionistas convocada exclusivamente para este objeto, resolverá
14 sobre aumentos o disminución del capital social de la Compañía y en cada
15 caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para la
16 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que
17 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones
18 que se emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-----

19 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción con el capital pagado, cada acción
20 implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
21 liberada equivaldrá a un voto, cuando hubieren varios propietarios de una misma
22 acción, estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
23 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
24 hecho por la autoridad respectiva.-----

25 **ARTICULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
26 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones; se procederá a la
27 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
28 formalidades de ley.-----

1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo
2 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
3 Carta Poder, dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder
4 Notarial debidamente conferido con excepción del Presidente, Administradores,
5 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía. Cualquier persona
6 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

8 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para
9 amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas, no
10 puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad, tales certificados provisionales
11 deberán emitirse conforme a la ley y serán autorizados con la firma del Presidente y
12 del Gerente de la Compañía.

13 ***** CAPITULO TERCERO *****

14 ***** DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y *****

15 ***** REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA *****

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno
17 de la Compañía lo ejercerá la Junta de Accionistas y la administración de la
18 misma corresponde al Presidente y al Gerente.

19 ***** TITULO SEGUNDO *****

20 ***** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS *****

21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La

22 Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y
23 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en
24 ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
25 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.

26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

27 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de accionistas, se reunirá obligatoriamente

28 por lo menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía, previo a la convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación de la Parroquia Barbones, lugar del domicilio de la Compañía y con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento, (25%), del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor circulación de la Parroquia Barbones, lugar del domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas; este o estos, podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional; para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales siempre que se halle presente todo el capital social y los asistentes quiénes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta; excepcionalmente puede convocar a la Junta de Comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la ley y estos Estatutos les competen; pero

1 una vez que estos sean resueltos; podrá considerarse cualquier otro asunto
2 relacionado con los negocios; trabajo y administración de la Compañía,
3 puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
4 Generales Extraordinarias en cambio sólo podrán conocer los asuntos para los
5 cuales fueron convocados especialmente. La convocatoria en todo caso
6 deberá anunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no
7 expresado en ella es nula.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá
9 considerarse constituida para deliberar en Primera Convocatoria; si no está
10 representada en los concurrentes; por lo menos la mitad del capital pagado, si
11 no hubiera ese quórum; se procederá a una Segunda Convocatoria que no podrá
12 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera sesión; advirtiéndose
13 que se verificará dicha Junta, cualquiera que sea el número de accionistas que
14 concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no
15 podrá modificarse el objeto de la primera y como así lo expresa el Artículo doscientos
16 setenta y nueve de la Ley de Compañías; sin embargo y en atención a lo
17 mencionado por el Artículo doscientos ochenta y dos del mentado Cuerpo de Leyes y
18 cuando se trate de las Juntas que acuerden el aumento o disminución del capital, la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, a la reactivación de
20 la compañía, en proceso de liquidación; igualmente se requiere la mitad del capital
21 pagado para constituir el quórum, pero en cambio en la segunda convocatoria
22 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En esta tercera
23 convocatoria y siempre para los casos modificatorios de los Estatutos mencionados
24 en el inciso anterior, la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes
25 sea cual fuere el capital que representen y debiendo advertirse así en la convocatoria
26 que se haga.

27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
28 excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Gene-ales

que tengan validez/ serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición, se
estará a lo que prescribe al artículo trece (Art. 13), del Reglamento de Juntas
Generales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda Junta General se
presidirá por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que
fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
secretario, el Gerente de la Compañía y en su falta, un secretario ad-Hoc que será
nombrado por la misma Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía.
- b) Conocer y aprobar el Balance General de cuentas y los informes del
Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía.
- c) Conocer, aprobar o reformar el presupuesto anual que le presente el Gerente.-
- d) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía.
- e) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o garantía real de
bienes inmuebles de la Compañía.
- f) Resolver sobre enajenación de los bienes de la Compañía.
- g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el
reparto de utilidades líquidas y realizadas.
- h) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales
que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía, sometan a su
consideración.
- i) Acordar la disolución anticipada de la Compañía.
- j) Modificar o reformar los Estatutos sociales en una sola discusión.
- k) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social.
- l) Decidir acerca de la función, transformación y liquidación de la Compañía.

- 1 m) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella nombra. ✓
2 n) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
3 otros organismos o funcionarios y. ✓
4 ñ) Las demás señaladas por la ley. ✓

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE: CONDICIONES.-** El
6 Presidente será accionista o no de la compañía, será elegido por la Junta General
7 y lo será a la vez de la Junta General y de la Compañía, durará dos años en
8 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente o destituido cuando la
9 Junta General de accionistas así lo considere.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
11 atribuciones y deberes del Presidente:
12 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. ✓
13 b) Dirigir las sesiones de la Junta General. ✓
14 c) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales. ✓
15 d) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados
16 provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General y Directorio
17 en el que actúe. ✓
18 e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de este y
19 hasta que la Junta General designe al titular y. ✓
20 f) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
atribuciones que por Ley o estos Estatutos le tuvieren encomendados. ✓

***** EL GERENTE *****

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Del Gerente: CONDICIONES.-** El Gerente es el
22 máximo ejecutivo de la Compañía, su nombramiento corresponde a la Junta General;
23 el Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente;
24 igualmente podrá ser destituido cuando la Junta General de accionistas así lo estime
25 conveniente.

26 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde al

- 1 Gerente de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma,
2 con todas las facultades que para los mandatarios procuradores determinan las
3 leyes, especialmente con las contenidas en el Artículo treinta y ocho del código de
4 Procedimiento Civil; le corresponde además: ✓
5 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; ✓
6 b) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
7 provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General de
8 accionistas, en las que intervenga; ✓
9 c) Otorgar Poderes Especiales para determinados fines sociales; ✓
10 d) Presentar en cada sesión, los asuntos que a este organismo le competen e
11 informarle obligatoriamente sobre gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y
12 administración que ha realizado en el mes inmediato anterior; ✓
13 e) Ejercer la administración de la Compañía; ✓
14 f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros,
15 jornaleros y más personal, cuya designación no esté encomendada a la Junta
16 General y de acuerdo con el presupuesto vigente; ✓
17 g) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la Compañía y someterla con la
18 debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; ✓
19 h) Formular el plan de Acción y financiero de la Compañía que será estudiado y
20 aprobado por la Junta General; ✓
21 i) Gestionar la obtención de los préstamos internos o externos y suscribir las
22 obligaciones pertinentes; ✓
23 j) Formular proyectos de reglamento internos de trabajo y someterlos a la
24 aprobación de la autoridad competente; ✓
25 k) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta
26 General; ✓
27 l) Presentar oportunamente el Balance General de Cuentas a conocimiento de la
28 Junta General; ✓

- 1 m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y
2 todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad;-----
3 n) Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones;-----
4 o) Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes bancarias de la
5 Compañía;-----
6 p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar y ceder letras de cambio, pagarés y
7 más títulos de crédito, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del país, hacer
8 depósitos en ellas, retirar depósitos justificadamente mediante cheques libranzas,
9 órdenes de pago y/o de cualquier otras formas que estimare conveniente, siendo
10 necesario para que opere tal retiro la firma del Gerente;-----
11 q) Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la
12 importación de bienes y materiales destinados para el cumplimiento de los
13 fines sociales, ya sea en la Aduana de la República o cualquier otro organismo
14 público pudiendo valerse para el caso de un Agente afianzado de Aduana;-----
15 r) Realizar actos y firmar contratos necesarios al cumplimiento de los fines
16 sociales, con la obligación de informar de ello a la próxima Junta General de
17 accionistas sea ésta ordinaria, extraordinaria o universal y,-----
18 s) Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por
19 ley y estos Estatutos le corresponden.-----

20 ***** CAPÍTULO CUARTO *****

21 ***** DE LOS COMISARIOS *****

22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CONDICIONES: LOS COMISARIOS.-** Principal y

23 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la ley, serán designados
24 por la Junta General, durarán dos años en el Ejercicio de sus funciones y
25 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
26 misma Junta. -----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a

28 los Comisarios:-----

- 1 a) Fiscalizar la administración de la Compañía.-----
- 2 b) Examinar los libros de Contabilidad , revisar el Balance y la cuenta de
- 3 Pérdidas y Ganancias.-----
- 4 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
- 5 exámenes para que sean aprobados los Balances.-----
- 6 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; -----
- 7 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales ,-----
- 8 f) Vigilar las operaciones de la Compañía y,-----
- 9 g) Pedir informaciones a los Administradores y en general todas las demás
- 10 atribuciones y deberes que por ley y estos Estatutos les correspondan, en
- 11 relación con los negocios de la Compañía:-----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario
13 que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado
14 a las reuniones de Junta General y la Comisión de dicha convocatoria
15 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
16 nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos ochenta
17 (Art. 280) de la Ley de Compañías.-----

18 ***** CAPITULO QUINTO *****

19 ***** DISPOSICIONES GENERALES *****

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio Económico de la Compañía termina el
21 treinta y uno de Diciembre de cada año. ✓-----

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y
23 realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva
24 Legal y de utilidades para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General
25 de Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus
26 respectivas acciones.-----

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**

28 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos

1 específicamente determinados en la Ley o por Resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas.-----

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
4 General de Accionistas no designe la persona que deba efectuar la liquidación de
5 la Compañía, esto correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia de
6 la misma, hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.✓-----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**
8 Cuando uno o más funcionarios o directivos de la Compañía hubieren concluido el
9 periodo para el cual fueron designados y no se hubiere provisto por parte del
10 Organismo que deba hacerlo, de la persona que los reemplace, éstos continuarán
11 en sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados.✓-----

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DECLARACIÓN ÚNICA.-** Los Accionistas
13 declaran que no se reservan en su provecho personal, premio o corretaje de
14 especial beneficio, tomado del capital de la Compañía o representado en acciones
15 y obligaciones.✓-----

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese a
17 la Abogada Maritza Freire de Muñoz, para que obtenga de la Superinten-
18 dencia de Compañías la aprobación de la COMPAÑÍA TRANS - BARBONES DE
19 CARGA LIVIANA S.A. y cumpla con todos los requisitos necesarios para el
20 perfeccionamiento de este contrato.-----

21 **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Como tal agregue usted
22 el certificado de integración de capital otorgado por el Banco de Machala.✓-----

23 Agregue, Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
24 validez de este contrato.- f) ABOGADA MARITZA FREIRE DE MUÑOZ, Registro
25 Número ochenta y seis, del colegio de Abogados de El Oro.✓-----

26 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a Escritura Pública para
27 que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
28 requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente

1 por mí el Notario , éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 que doy fe . -----

3

4

5

6

ANGEL FABIAN AGUILERA TAMAY ✓

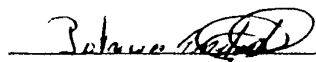
7

C.C.No. 110291340-5

8

9

10



11

PATRICIO ANTONIO ANDRADE DELGADO ✓

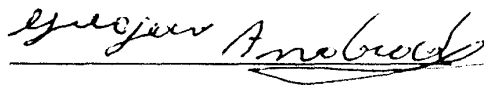
12

C.C.No. 070276002-3

13

14

15



16

TEOFILO GREGORIO ANDRADE ✓

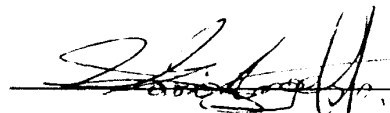
17

C.C.No. 070066112-7

18

19

20



21

JESUS MARIO ANGEL CHAMAIDAN ✓

22

C.C.No.070277992-7

23

24

25



26

SEGUNDO ARMIJOS SAN MARTIN ✓

27

C.C.No. 070044774-1

28

Pasan las firmas...

1 Vienen las firmas...

2

3

4

5

6 LEONCIO MEDARDO COBOS ZERDA

7 C.C.No. 070081937-8

8

9

10

11 ANGEL BENIGNO CONDOY OBACO

12 C.C.No. 110103437-7

13

14

15

16 CARLOS LUIS CHIRIGUAYA MAYORGA

17 C.C.No. 091538522-3

18

19

20

21 HUGO RAMIRO DUCHI GARCIA

22 C.C.No. 070260155-0

23

24

25

26 LASTENIA MARIA GALARZA AÑAZCO

27 C.C. No. 190022945-9

28

Pasan las firmas...

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 Vienen las firmas...

2

3

4

5

Alejandro Gallardo

6 ALEJANDRO MARIA GALLARDO GALLARDO

7 C.C.No.170532402-6

8

9

Darwin Richard Gonzalez Naula

10

11 DARWIN RICHARD GONZALEZ NAULA

12 C.C.No.070266008-5

13

14

15

Victor Leonidas Guartambel Palacios

16 VICTOR LEONIDAS GUARTAMBEL PALACIOS

17 C.C.No.010284545-0

18

19

20

Jorge Enrique Hidalgo Ochoa

21 JORGE ENRIQUE HIDALGO OCHOA

22 C.C.No. 070269988-5

23

24

25

Jose Gabriel Illescas Avesilla

26 JOSE GABRIEL ILLESCAS AVESILLA

27 C.C.No. 070237839-9

28

Pasan las firmas...

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 Vienen las firmas...

2

3

4

5

6 DENNIS ELEUTERIO SANCHEZ ZERDA

7 C.C.No.070319384-7

8

9

10

11 ELISTER LUIS SIGCHO GONZALEZ

12 C.C.No.110281205-2

13

14

15

16 LUIS BENJAMIN SUAREZ CASTRO

17 C.C.No.070077291-6

18

19

20

21 MANUEL DE JESUS TENECOTA PIÑACELA

22 C.C.No. 070086030-7

23

24

25

26 MARIO VICENTE TEPAN YUNGA

27 C.C.No. 010307032-2

28

Pasan las firmas...

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL DORADO

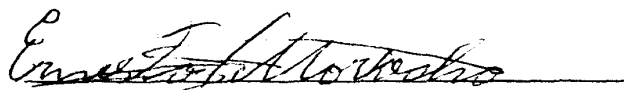
1 Vienen las firmas...

2

3

4

5



6 JUAN ERNESTO MOROCHO MONTESDEOCA

7 C.C.No. 070140355-2

8

9



10

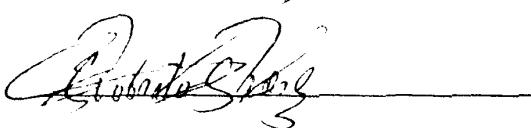
11 LUIS ROBERTO NEIRA LLE SANG

12 C.C.No. 070220706-9

13

14

15



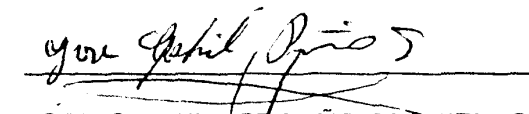
16 ROBERTO EFRAIN PEREZ CASTRO

17 C.C.No.070305352-0

18

19

20



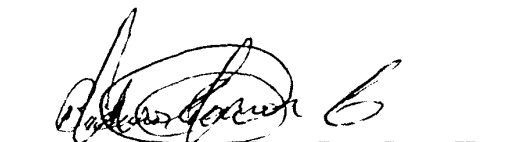
21 JOSE GABRIEL PROAÑO SARMIENTO

22 C.C.No.070066069-9

23

24

25



26 MARCITO BILMAR RAMON GARZON

27 C.C.No. 070282922-7

28

Pasan las firmas...

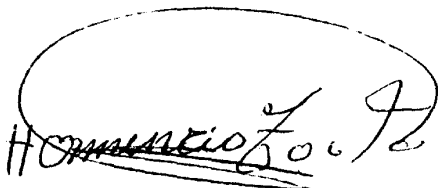
1 Vienen las firmas...

2

3

4

5



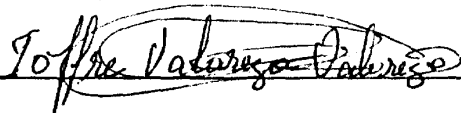
6 HERMENCIO ROSENDO TOCTO MOROCHO

7 C.C.No.070190038-3

8

9

10



11 JOFFRE OSWALDO VALAREZO VALAREZO

12 C.C.No.070307640-6

13

14

15



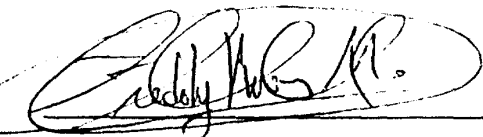
16 JORGE LEONIDAS VALENCIA SANCHEZ

17 C.C.No.070174122-5

18

19

20



21 FREDDY ANTONIO VIVAS MALLA

22 C.C. No. 070310505-6

23

24

25



26 FRANCISCO ALBERTO UQUILLAS DIAZ

27 C.C.No.070193145-3

28

Pasa la firma...

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

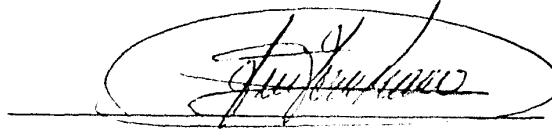
1 Vienen las firmas...

2

3

4

5



6

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

7

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

8

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

9

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

10

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello

11



fiero ESTE SEXTIMO TESTIMONIO

12

EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL

13

A SU ORIGINAL, que en catorce fo

14

jas útiles que sello y firmo hoy-

15

primero de Septiembre de mil nove

cientos noventa y ocho.-----

16

17

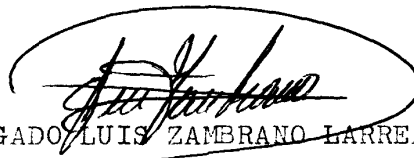
18

19

20

21

22



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

24

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

26

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

27

NOTARIO PUBLICO SEXTO

28

MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

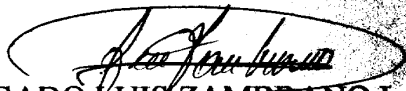
NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO



ZÓN:- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0582 de fecha 08 de Diciembre de 1998, dictada por el DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de **COMPAÑIA TRANSBARBONES DE CARGA LIVIANA S.A.**, al margen de la matriz, de fecha 10 de Mayo de 1998, que reposa en los Archivos de la Notaría a mi cargo.-----

Machala, a 10 de Diciembre de 1998


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TIFICO:- De acuerdo a lo ordenado por la Intendencia de -
Compañías de Macnala, en la resolución Nro. 98-6-1-1-582,-
en su artículo Segundo literales b y c, la presente escritu
ra pública de Constitución de la Compañía Transbarbones de
carga liviana, queda inscrita en el Registro Mercantil con
el Nro. 22, y anotado en el repertorio bajo el Nro. 718.--

El Guabo, 11 de diciembre de 1998.-



Abg. J. Oswaldo Falconí R.
Registrador de la Propiedad
El Guabo

1. AGUILERA TAMAY ANGEL FABIAN
 2. ANDRADE DELGADO PATRICIO ANTONIO
 3. ANDRADE TEOFILO GRAGORIO
 4. ANGEL CHAMAIDAN JESUS MARIO
 5. ARMIJOS SAN MARTIN SEGUNDO
 6. COBOS ZERDA LEONCIO MEDARDO
 7. CONDOY OBACO ANGEL BENIGNO
 8. CHIRIGUAYA MAYORGA CARLOS LUIS
 9. DUCHI GARCIA HUGO RAMIRO
 10. GALARZA AÑAZCO LASTENIA MARIA
 11. GALLARDO GALLARDO ALEJANDRO MARIA
 12. GONZALEZ NAULA DARWIN RICHARD
 13. GUARTAMBEL PALACIOS VICTOR LEONIDAS
 14. HIDALGO OCHOA JORGE ENRIQUE
 15. ILLESCAS AVESILLA JOSE GABRIEL
 16. MOROCHO MONTESDEOCA JUAN ERNESTO
 17. NEIRA LLE SANG LUIS ROBERTO
 18. PEREZ CASTRO ROBERTO EFRAIN
 19. PROAÑO SARMIENTO JOSE GABRIEL
 20. RAMON GARZON MARCITO BILMAR
 21. SANCHEZ ZERDA DENNIS ELEUTERIO
 22. SIGCHO GONZALEZ ELIESTER LUIS
 23. SUAREZ CASTRO LUIS BENJAMIN
 24. TENECOTA PIÑACELA MANUEL DE JESUS
 25. TEPAN YUNGA MARIO VICENTE
 26. TOCTO MOROCHO HERMENCIO ROSENDO
 27. VALAREZO VALAREZO JOFFRE OSWALDO
 28. VALENCIA SANCHEZ JORGE LEONIDAS
 29. VIVAS MALLA FREDDY ANTONIO
 30. UQUILLAS DIAZ FRANCISCO ALBERTO
-

TIFICO: que la nomina que antecede, consta como documento habilitante en la Constitución de la COMPAÑIA TRANS- BARBONES- DE CARGA LIVIANA S.A. la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, con el No. - 22 y anotado en El Repertorio bajo el No. 718, de fecha 11 de Diciembre de 1998.x-x

El Guabo, a 14 de Diciembre de 1998

